



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2018-CPP

Paita, 29 de enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: El informe N° 031-2018-GAJ-MPP emitido por Asesoría Jurídica de fecha 23 de enero de 2018, Proveído N° 004-2018/GDUyR/MPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 22 de enero de 2018 e Informe N° 221-2017-MPP-GDUyR-SGPUCATyAA.HH de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos de fecha 11 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Sistema Nacional de Presupuesto Ley 28411, señala que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional. Asimismo es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

Que, mediante Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales constituido por el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de los mismos, siendo a su vez que el artículo 3° de dicho cuerpo normativo conceptualiza a los bienes estatales como los bienes muebles e inmuebles de dominio público y dominio privado del Estado eue tienen como Titular al Estado o cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas, ello en concordancia con el artículo 40° que a la letra prescribe "*Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2004-CPP publicada el 30 de octubre de 2004, se aprobó el Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad provincial de Paita, que consta de treinta y seis (36) artículos, cinco (5) disposiciones generales, una (1) disposición transitoria y una (1) disposición final.

Que, a través de la ordenanza Municipal N° 006-2006-CPP de fecha 1 de diciembre del 2006 se aprueba la modificación de los artículos 8°, 10°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 24° al 28° y 36° y Disposición Final Única del Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Paita, disponiendo las modalidades de venta de inmuebles municipales siendo A) Venta por Subasta Pública, b) Venta Directa por Excepción y c) Venta Directa por Excepción después de tres convocatorias de Subasta Publica declaradas desiertas.

Que, con las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos, de conformidad con el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por Mayoría Calificada la siguiente Ordenanza Municipal.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE VENTA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Paita, de los artículos 20°, 21° y 22° aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2006-CPP en los términos siguientes.

ART. 20°: Obligación del pago del Ganador de la Buena Pro

Cada Adjudicación de Buena Pro cancelara en el plazo máximo de 02 días hábiles el 50% del monto adjudicado en efectivo o cheque de gerencia de banco autorizado a nombre de la Municipalidad Provincial de Paita. En caso de no cancelarse la referida suma, el otorgamiento de la Buena Pro será dejado sin efecto, quedando retenido el monto al 10% del depósito de garantía a favor de la Municipalidad.

El 50% restante será cancelado según la oferta propuesta en el acto de subasta pública y con la última buena pro otorgada que puede ser entre dos modalidades: Contado o Crédito.

ART. 21°: Modalidad de Cancelación al Contado

De optar por la Modalidad de cancelación al Contado, ésta se efectuará dentro de los 05 días hábiles posteriores al pago del 50% señalado en el artículo anterior.

Ante cualquier inconveniente o imposibilidad de cancelar el saldo del 50% al Contado, el adjudicatario podrá acogerse dentro del mismo plazo, a la Modalidad de Crédito de acuerdo a la forma detallada en el artículo siguiente, siempre y cuando no haya existido dentro del acto público de subasta una mejor propuesta tanto en monto como en forma de pago, y de ser así se dejará sin efecto la adjudicación y se otorgará al segundo.

ART. 22°: Modalidad de Cancelación al Crédito

De optar por la Modalidad Crédito, presentará su pedido formal dentro de los 05 días posteriores al pago del 50% inicial, para cancelar hasta en seis (06) cuotas mensuales con los intereses legales correspondientes, debiendo firmar el Acta de Adjudicación en la que se indica el cronograma de pagos por todo concepto y las sanciones por incumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 006-2006-CPP de fecha 1 de diciembre del 2006, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Región, derogándose de esta manera los artículos que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Los procedimientos regulares iniciados al amparo de la Ordenanza Municipal N° 006-2006-CPP y sus artículos 20°, 21° y 22°, se adecuarán a la presente Ordenanza Municipal en lo que corresponda según lo especificado en el Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: Dese cuenta a la Comisión IV – Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo para conocimiento y fines.

Por Tanto:

Mando se registre, publique, cumpla y archive.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Díoses Guzmán
ALCALDE